



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : JORGE ARMANDO MONEDERO
DEMANDADO : HEREDEROS DE ZORAIDA MARIA HERNANDEZ
RADICACIÓN : 2021-00215

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó el señor JORGE ARMANDO MONEDERO se advierte lo siguiente:

- i) Debe aclarar respecto de los herederos determinados, la calidad en que los cita, además debe aclarar, donde se pueden notificar, toda vez que en el cuerpo de la demanda, indica que una reside en San José del Guaviare y la otra en Villavicencio, y en el acápite de notificaciones indica desconocer su dirección de notificación, por tanto, si declara bajo la gravedad de juramento que desconoce su lugar de notificación debe solicitar su emplazamiento.
- ii) Debe solicitar el emplazamiento y designación de curador ad-litem a los herederos indeterminados de la señora ZORAIDA MARIA HERNANDEZ.

Por lo anterior, conforme lo establece la norma en mención en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al abogado MARCO AURELIO LAMPREA FUENTES para que actúe como apoderado judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Juez



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 31 del 2 DE AGOSTO DE 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria